Quarenta maravedis.

SELL D'QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

nobenta y siete: El Sor. Dr. Dn. Pedro Marin de Alfozea Abogado de los Rs. Consejos, Rexidor perpetuo de la Villa de Caravaca, y Alcalde maior por su Mag.d de esta: Dixo q.e por el Correo ordinario de este dia, ha recivido la orden prezedente que le dirixe el Señor Dn. Fran.co Antonio Carcajares, Comisionado por su Mag.d para el arreglo de nuebos Acopios de Sal en esta Provincia; la qual, mandó sumd.se una a este Libro Capitular, y que se lleve al Ayuntamiento para su Cumplimiento, y formalizar la Escritura de obligacion en los Terminos que se previene, para lo que se zite para el dia de mañana a las diez oras de ella, por papeleta, por la que se exprese, que los que no concurran seran responsables a la obligacion que se formalize, y demas que se delibere, como si estubieren presentes; y lo firmó =

Marin

Juan Gaz.a Torrecilla

Dilig.a Certifico yo el Ess.no q.e este mismo dia a consecuencia de lo anteriorm.te mandado he formado Cedula expresiba para zitar a los Cavalleros Capitulares con la advertencia y apercevimiento q.e se contiene, la qual firmada por el Sor. Alcalde mayor se ha entregado para la practica de la diligencia a Antonio Medina, uno de los Alguaciles ordinarios: Y para q.e asi conste lo anoto y firmo =

Torrecilla

Ayuntam.to de once de Abril

En la Villa de Calasparra a once de Abril de mil setecientos nobenta y siete; Estando en las Salas Consistoriales: Los